



Expediente N° 287-J, VIII Región Concesiones.
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Arriagada Ojeda con Fisco de Chile", rol N° C-5741-2011 del 1° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, - 6 DIC 2016

N° 1429

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA OO. PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. CONTABIL.		- 6 DIC 2016
SUB. DEP. C. CENTRAL	TRAMITADO	
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 2.152 de 20 de octubre de 2010; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N°1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 357 de 6 de octubre de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 8.150, de 28 de Noviembre de 2016.

DECRETO (EXENTO)

- 1° **CÚMPLASE** por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 31 de enero de 2013, y resolución complementaria de 9 de febrero de 2015, ambas del 1° Juzgado Civil de Concepción, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 9 de septiembre de 2015, dictadas en los autos "Arriagada Ojeda con Fisco de Chile", rol N° C-5741-2011, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a don **JOSÉ MANUEL ARRIAGADA OJEDA**, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única y total de **\$13.113.632**. Atendido que la liquidación del crédito considera reajustes hasta marzo de 2016, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación de acuerdo a la variación que experimente el IPC desde abril de 2016 y el mes de su pago efectivo. Corresponde además el pago de **\$900.000** por concepto de costas, suma que no devenga reajustes ni intereses.

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 1° Juzgado Civil de Concepción, la suma única y total de **\$13.113.632** y **\$900.000** en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10430701

- 3° ENVIÉSE copia autorizada del presente decreto al 1° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de \$14.500.000.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.

9


SERGIO GALILEA OCON
Ministro de Obras Públicas
Subrogante

